LIA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

Nombre Razon Social: BILMA SUAREZ
Direccion: CALLE 8 # 9E-128 COLSAG
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540003018
Fecha admision: 27/12/2019 08:05:02

Nombre Razon Social: [illegible]
Direccion: CRA 7 Nº 5 - 50 CENTRO
Ciudad: VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal:
Envio: YG249430757CO

rio, diciembre 27 de 2019.

EZ
E-128 COLSAG

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No 405875

Apreciado señor(a)

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 17 del mes diciembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual la Empresa resolvió el caso Nº **405875** que Usted presentará el día 12 del mes diciembre de dos mil diecinueve (2019), y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente

Fecha de Publicación 07/01/2020 a 8:00 am

Fecha de Desfijación 13/01/2020 a 6:00pm.

VEOLIA

Villa del Rosario, Diciembre 17 de 2019

Señor(a)
BILVA SUAREZ
CALLE 9 # 9E-128, barrio COLSAG
Celular 301-3506783
Cúcuta

Asunto: Caso No. 405875 de 12-12-2019 Código N° 0595517-7
Descuento por predio desocupado

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Que mediante revisión de los consumos de energía del predio, se logró determinar que efectivamente el predio, actualmente se encuentra desocupado.

- Conforme a la Resolución CRA No. 720 de 2015 en su Artículo 45 que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de qué trata la citada Resolución.

- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del Artículo 45 de la Resolución CRA No. 720 de 2015, que a la letra dice:" La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo. "

- Que en el Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes, del Decreto 1077/2015 se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.

- El descuento por predio desocupado se aplicará desde el momento en que se toma la petición, para todos los casos en que una vez realizada la visita de verificación se corrobore que el predio se encuentra efectivamente desocupado.

Se Resuelve:

- Comunicar que la empresa ha modificado el valor a cancelar por concepto de servicio de aseo, el cual lo podrá ver reflejado a partir de la factura del mes de Enero de 2020.

- Por otra parte, respetuosamente le indicamos que, en el evento de continuar su predio desocupado, será indispensable nuevamente su reporte tal como lo señala la norma (Res 720 de 2015 Art. 45).

- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

- ❑ Expídase a solicitud del reclamante la factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitírsele el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente **018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular**, de igual manera estamos a su disposición en nuestra página web www.aseourbano.com.co o en co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com

Cordial Saludo.

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor Ligia C.

Aseo Urbano S.A.S E.S.P.
Nit. 807005020-8
Avenida 4a 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta · Colombia
Línea gratuita nacional : 01 8000 950096
www.aseourbano.com.co

Motivos de Devolución
1 2 Desconocido
1 2 No existe NOMB
1 2 No Reclamado
1 2 No contesta
1 2 Rechazado Cliente
1 2 Rehusado
X X Cerrado
1 2 Fallecido
1 2 Fuerza Mayor
1 2 No Reside
1 2 Dirección Errada
Fecha: DIA 03 MES 01 AÑO 2026 R D
Nombre del distribuidor: Manuel Fernando Chacon
CC